



**MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ALCALDIA 2020**

**DÉJESE SIN EFECTO ARTÍCULO 7 DE LA
ORDENANZA NUMERO 2 DE FECHA 01
DE ABRIL DE 2020.**

Arauco, 06 de mayo de 2020.

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en los artículos 4 letra letras b) e i), 5° letras d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 y demás pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra d), 63 y 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 3.- El decreto ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales;
- 4.- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto 104 que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en razón de la propagación del COVID 19, de fecha 18 de marzo de 2020.-
- 6.- Decreto N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL), que establece la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
- 7.- Ordenanza sobre ferias libres en la comuna de Arauco, aprobada por decreto alcaldicio número 2.194 de fecha 23 de octubre de 2009.
- 8.- Ordenanza sobre procedimientos para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Arauco aprobada mediante decreto alcaldicio número 2.188 de fecha 23 de octubre de 2009.
- 9.- Aprueba texto refundido de ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios aprobada mediante decreto alcaldicio número 2.191 de fecha 23 de Octubre de 2009.
- 10.- Lo dispuesto en el artículo 19, numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 11.- Los artículos 4, 22, 36, 57, 67, 115 y demás pertinentes del Código Sanitario.
- 12.- Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2020, que modifica el Decreto N° 4, de 2020, del citado Ministerio de Salud.
- 13.- La ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas;
- 14.- Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria y vía digital con fecha 20 de marzo de 2020.
- 15.- Dictamen N° 6.785 de la Contraloría General de la República de fecha 24 de marzo de 2020.
- 16.- Acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinaria N° 135 de fecha 31 de marzo de 2020.
- 17.- Ordenanza Municipal N° 1 de fecha 20 de marzo de 2020.
- 18.- Resolución exenta número 217 de fecha 30 de marzo de 2020, del MINSAL.
- 19.- Lo dispuesto en el artículo 11, 12 y 13 del Código Sanitario.
- 20.- Acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinario N°140 de fecha 6 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- La facultad legal de revisar actos administrativos, adecuándolos al contexto y a las nuevas circunstancias, y considerando también los planteamientos de los comerciantes del rubro.
- 2.- La necesidad de cumplir con los acuerdos del Concejo Municipal.

SE ORDENA:

ARTÍCULO ÚNICO: Déjese sin efecto el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 2 de fecha 01 de abril de 2020.

En todo lo demás mantiene íntegramente su vigencia la Ordenanza Municipal N° 2.

Notifíquese, la presente ordenanza mediante publicación en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARC/SMU/ABA

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Publicación en página web



FABRICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE